

# LEY No. 143

## Agua potable de Chorrillos

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Consígnese en el presupuesto departamental de Lima, desde el año próximo de 1906, la suma de mil libras que se destinarán al pago de intereses y amortización del empréstito, que, con la debida autorización, contrate el concejo distrital de Chorrillos, para mejorar el servicio del agua potable de la ciudad. Dicha suma se incluirá, anualmente, hasta la total cancelación del empréstito.

Art. 2.º—Serán garantías del empréstito: 1.º—las mil libras á que se refiere el artículo anterior; y 2.º—el producto de las pensiones de agua potable que pague el vecindario de la ciudad de Chorrillos.

Art. 3.º—El gobierno aprobará los planos y presupuestos de la obra; la contratará y vigilará su ejecución.

Art. 4.º Decláranse libres de derechos de importación las cañerías destinadas á la obra del agua potable de la ciudad de Chorrillos. El gobierno determinará el máximum á que pueda ascender la liberación indicada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dado en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 15 días del mes de noviembre de 1905.—M. IRIGOYEN, Presidente del Senado.—ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*Luis Julio Menéndez*, Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 24 días del mes de noviembre de 1905.—JOSÉ PARDO.—A. B. Leguía.